



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 011

(07 - Ene - 2022)

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de una funcionaria a un empleo de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Que mediante Resolución N° 1129 del cuatro (4) de noviembre de 2021, fue nombrada en provisionalidad la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, en el empleo de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día cinco (5) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 61 de 2021.

Que la funcionaria MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, mediante comunicación con radicado N° 20224600000882 del cinco (5) de enero de 2022, dirigido a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, manifestó: *“(…) comunicó mi renuncia a la provisionalidad del empleo Profesional Universitario, Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza, a partir del día 11 de enero de 2022 con último día laborado el 10 de enero de 2022. Esta decisión obedece a que tuve la oportunidad de presentarme y ganar el concurso de méritos de la Convocatoria Distrito Capital IV realizado por la CNSC para el empleo ofertado mediante la OPEC-137968 de la Secretaría de Desarrollo Económico (…).”* Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que la Directora General del Instituto, mediante radicado N° 20221000003523 del cinco (5) de enero de 2022 manifestó: *“(…) De acuerdo a mis facultades como directora, me permito aceptar la renuncia a partir del día 11 de enero de 2022, como último día laborado el 10 de enero de 2022 (…).”* Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, señala que *“(.) La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las acciones a las que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine no podrá ser superior a treinta (30) días después de presentada la renuncia (…),”* lo anterior siendo concordante con el artículo 2.2.11.1.3¹, del

¹ **“Renuncia.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 011

(07 - Ene - 2022)

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de una funcionaria a un empleo de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Decreto 648 de 2017.

Que con relación a la oportunidad para presentar el acta de informe de gestión y la entrega del cargo, los artículos 3 a 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 señalan el proceso para la entrega del puesto de trabajo, así como el término de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo junto con la obligación de hacer la respectiva entrega tal y como se señala a continuación: *“Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”*

Que la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes, el cual debe ser recibido por el jefe inmediato, para que el funcionario saliente presente el correspondiente informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes, los que están en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, debiendo dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo.

Que por lo anterior, se tendrá por aceptada la renuncia presentada por la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, al empleo de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a partir del once (11) de enero de 2022, siendo el día diez (10) de enero de 2022 el último día laborado en la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del once (11) de enero de 2022, la renuncia presentada por la funcionaria MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, para separarse definitivamente del empleo de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, teniéndose como último día laborado con la Entidad el diez (10) de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, que deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, así mismo, debe dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo, dentro del término de quince (15) días hábiles

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 011
(07 - Ene - 2022)

"Por medio de la cual se acepta la renuncia de una funcionaria a un empleo de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

posteriores a su salida del empleo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C 07 - Ene - 2022

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Adriana María Patiño Carrera – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Carlos Alfonso Gaitán Sánchez – Subdirector (E) Administrativo y Financiero	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Bogotá D.C., 04 de enero de 2022

Doctora:

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Directora General

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Asunto: Renuncia a la provisionalidad del empleo Profesional Universitario, Código: 219
Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza.

Cordial saludo, Dra. Catalina:

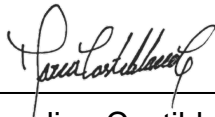
Mediante la presente, comunico mi renuncia a la provisionalidad del empleo Profesional Universitario, Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza, a partir del día 11 de enero de 2022 con último día laborado el 10 de enero de 2022. Esta decisión obedece a que tuve la oportunidad de presentarme y ganar el concurso de méritos de la Convocatoria Distrito Capital IV realizado por la CNSC para el empleo ofertado mediante la OPEC-137968 de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle a usted y a todo el equipo del Idartes la acogida y el trato recibido durante el tiempo de mis servicios en la Entidad, para mí fue una experiencia muy grata que guardare con gran regocijo y amor, me llevo grandes amigos, compañeros y recuerdos de esta hermosa Entidad.

Por último, quiero manifestar mi completa disposición para concluir con todos los trámites requeridos para mi desvinculación del empleo mencionado.

Agradezco profundamente su atención.

Cordialmente,



Maria Virgelina Castiblanco Gualteros

C.C. 1.012.409.116 de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 738 DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global de la Secretaría de Desarrollo Económico”

El subdirector Administrativo y Financiero de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2014, el Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017 y Resolución No. 501 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva Entidad.

Que la Comisión del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo 17 del 02 de febrero de 2021, dispuso adelantar el concurso de ascenso y abierto de méritos de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, identificado con el Proceso de Selección No. 1484 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 11034 del 17 de noviembre de 2021, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC 137968, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 1.

Que el 29 de noviembre de 2021, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la persona que ocupa un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de las listas de elegibles en firme por parte la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferir los actos administrativos de nombramiento.

RESOLUCIÓN No. 738 DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global de la Secretaría de Desarrollo Económico”

Que de conformidad con lo señalado en el artículo de la Resolución No. 11034 del 11/17/2021, figura en el primer lugar de la lista de elegibles **MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1012409116.

Que, de conformidad con la certificación de 5 de diciembre de 2021, expedida por el Subdirector **MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS**, con Cédula de Ciudadanía No. 1012409116., reúne los requisitos requeridos para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 1 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que en la actualidad el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 1, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en el funcionario **CESAR AUGUSTO GONZALEZ CAYCEDO** con Cédula de Ciudadanía No. 79760319

Que teniendo en cuenta lo mencionado en las Sentencias de Unificación SU- 917 de 2010 y SU- 556 de 2014 de la Corte Constitucional, que establece que la vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación.



RESOLUCIÓN No. 738 DE 2021

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global de la Secretaría de Desarrollo Económico"

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T 96 de 2018, señalo que *"Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública"*.

Que con fundamento en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 en el establece que la **"Terminación de encargo nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"** y teniendo en cuenta que **MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS** con Cédula de Ciudadanía No. 1012409116, será nombrado en periodo de prueba por ser el primero de la lista de elegibles del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 1 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se debe terminar el nombramiento que viene desempeñando el funcionario **CESAR AUGUSTO GONZALEZ CAYCEDO**, con Cédula de Ciudadanía No. 79760319

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017 (Artículo Primero), se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad nominadora de empleos, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba a **MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS** con Cédula de Ciudadanía No. 1012409116, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 1 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, de acuerdo con lo señalado 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

RESOLUCIÓN No. 738 DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global de la Secretaría de Desarrollo Económico”

ARTÍCULO TERCERO: La persona nombrada por medio de este acto administrativo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el nombramiento provisionalidad que viene desempeñando **CESAR AUGUSTO GONZALEZ CAYCEDO**, con Cédula de Ciudadanía No. 79760319 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 1 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a fin de que **MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS** con Cédula de Ciudadanía No. 1012409116 pueda tomar posesión del empleo distinguido en el artículo primero de este acto administrativo. La fecha efectiva de la terminación será el día anterior al de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los

4 DIC 2021



RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES
Subdirector Administrativo y Financiero

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Ana María Gómez Quintero- Profesional Especializado 222-27 Diego Hernando Forero Castro- Profesional Especializado 222-27	



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

738

CERTIFICA:

14 DIC 2021

Que **MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1012409116, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos en el Manual de Funciones Vigente para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 01 de la SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, conforme con la siguiente verificación:

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA REQUERIDOS	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS
<p>Estudios: Título profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera, (del núcleo básico del conocimiento: administración). Título profesional en: Economía, (del núcleo básico del conocimiento: economía). Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: No requerida</p>	<p>Estudios: Título Administradora Pública (2019)</p> <p>Experiencia: No requerida</p> <p>Presenta Tarjeta Profesional 114296-T del Colegio Colombiano del Administrador Público</p>

En Constancia se firma en Bogotá, a los (05) días del mes de diciembre de 2021.



RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES
Subdirector Administrativo y Financiero

Acciones:	Preparadores:	Firmas:
Proyectó:	Profesional Especializado – Diego Hernando Forero C.	DHFC





Bogotá D.C, miércoles 05 de enero de 2022

PARA: MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS
Gerencia de Danza

DE: CATALINA VALENCIA TOBÓN
DIRECTORA GENERAL Dirección General

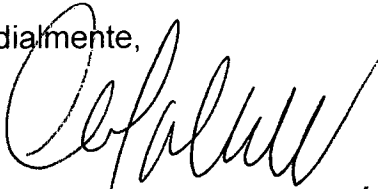
ASUNTO: Aceptación de renuncia María Virgelina Castiblanco

Apreciada María,

De acuerdo a tu renuncia presentada el día 05 de enero de 2022, mediante radicado número 20224600000882, a la provisionalidad del empleo Profesional Universitario, Código: 219 Grado 01 el cual vienes desempeñando, ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes- Idartes. De acuerdo a mis facultades como directora, me permito aceptar la renuncia a partir del día 11 de enero de 2022, con último día laborado el 10 de enero de 2022.

Respetada María, te deseo muchos éxitos en tus nuevos proyectos profesionales.

Cordialmente,



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General
Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-

